

En Santa Cruz de La Palma

RESOLUCIÓN: Examinado el expediente incoado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente del contrato de "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA EN S/C DE LA PALMA" (EXPTE. 34/2017/CNT), por un presupuesto máximo total de licitación que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (176.700,00 euros), sin incluir el I.G.I.C., que deberá soportar la Administración (tipo impositivo 7 por 100), que asciende a la cantidad de 12.369,00 euros, y con un plazo de ejecución:

- Para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud: SESENTA (60) DÍAS, comenzando a contarse desde el día que se establezca en el documento de formalización contractual, sin posibilidad de prórroga.
- Para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud: coincidente con el establecido para la ejecución de la obra, previsto inicialmente en 24 meses (estimándose que la licitación y adjudicación de la misma tendrá lugar a lo largo del ejercicio 2018), más el plazo necesario para las operaciones de liquidación de la citada obra. Este plazo será prorrogado cuando así lo sea la obra a la que está vinculada.

Habiendo sido aprobado el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de Educación, Sanidad y Artesanía, de fecha 20 de septiembre de 2017, registrado el día 21 con el número 6777, previa evacuación del informe jurídico y su correspondiente fiscalización.

Celebrada licitación, reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017, para la apertura de las ofertas económicas y habiéndose detectado la presunción en baja desproporcionada o anormal en la proposición presentada por la PLICA Nº 2017027308, NIF 042197951N, ADAN PÉREZ PÉREZ.

Seguido el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLCSP, se celebra nueva sesión de la Mesa de Contratación el pasado día 16 de noviembre de 2017, de la cual se transcribe extracto del acuerdo correspondiente:

"(...)

En cumplimiento de dicho acuerdo, se emite informe, por el Arquitecto Técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, de fecha 02 de noviembre pasado, en el que se "...concluye que la oferta presentada por D. Adán Pérez Pérez presenta valores anormales o desproporcionados", siguiéndose a continuación el procedimiento establecido en el art. 152 del TRLCSP, siendo requerida la empresa para la correspondiente justificación de su oferta, y emitiéndose nuevo informe por Arquitecto Técnico del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, de fecha 14 de noviembre pasado, con el siguiente tenor literal:

“El que suscribe, **Rafael Rodríguez Rodríguez**, AEDL/Arquitecto Técnico del Área de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

INFORMA:

De conformidad con el acuerdo adoptado en la mesa de contratación, celebrada el día 27 de octubre de 2017, por el que solicita informe técnico de valoración de los criterios indicados en la cláusula 9.3 del PCAP, de las ofertas presentadas en el procedimiento abierto del **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA EN S/C DE LA PALMA”**, que se valoraron utilizando la fórmula siguiente:

“ $P=(pm*mo) / o$ (donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “o” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

La proposición que presente la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación, que en este caso serán 60 puntos, obteniendo 0 puntos la proposición que sea igual al presupuesto máximo de licitación”.

El presupuesto máximo total de licitación ascendió a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (176.700,00 euros)**, sin incluir el I.G.I.C., que deberá soportar la Administración (tipo impositivo 7 por 100), que asciende a la cantidad de **12.369,00 euros**.

Las ofertas económicas de cada uno de los licitadores son las siguientes:

PROPUESTA	DNI	Nº PLICA	OFERTA ECONÓMICA (€)	% BAJA	COMPUTA
Iralde Sánchez Sicilia	42.159.66 4-C	201702 7330	123.690,00	30,000	SI
Pedro Damián Leal González	42.193.72 7-C	201702 7299	176.650,00	0,028	NO
Diego Pastoriza Estévez	53.111.46 3-R	201702 7703	143.127,00	19,000	NO
Romén Álvarez Cabrera	43.819.15 1-B	201702 7549	132.526,00	24,999	SI
A Montserrat Alcántara Suárez	43.284.99 5-F	201702 7155	107.815,00	38,984	SI
Adán Pérez Pérez	42.197.95 1N	201702 7308	95.000,00	46,236	SI
José Miguel Fuentes Marante	42.169.55 2-H	201702 7351	132.000,00	25,297	SI

Media Aritmética de las Bajas que computan= 33,10%.

Vistas las ofertas económicas presentadas y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a los criterios para apreciar la ofertas desproporcionadas o temerarias: **“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”**

Por tanto, la cantidad máxima que podría alcanzar la baja es de **100.542,30€** (cantidad que corresponde al 33,10% de la media aritmética de las bajas, más 10% unidades porcentuales), y se concluye que la oferta de D. Adán Pérez Pérez, **PRESENTA VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**.

Desde el Servicio de Contratación se requirió a la oferta de **D. Adán Pérez Pérez (Plica nº 2017027308)**, a efectos de justificar el carácter anormal o desproporcionado de su oferta, sin recibir respuesta por su parte, en el plazo concedido al efecto, por lo que se entiende que dicha oferta debe excluirse del procedimiento de adjudicación al no poder valorar si la prestación objeto del contrato se puede realizar satisfactoriamente de conformidad con lo ofertado.

De conformidad con lo expuesto propongo a la Mesa de Contratación el rechazo de la oferta presentada por **D. Adán Pérez Pérez (Plica nº 2017027308)** a la adjudicación de **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA EN S/C DE LA PALMA” (Nº Ref: 34/2017/CNT)”**

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan asumir íntegramente el informe transcrito, y en consecuencia:

Proponer al Órgano de Contratación el rechazo de la oferta presentada con el número de Plica 2017027308, NIF 042197951N, ADAN PÉREZ PÉREZ, al no aportar justificación alguna a su proposición dentro del plazo legalmente previsto para ello, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, y en su consecuencia excluir la citada Plica de la clasificación.
(...).”

Y halladas todas las actuaciones conformes, en virtud del marco normativo previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con su Disposición Adicional Decimocuarta; la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sobre Normas de Actuación en Materia de Contratación, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2017 por el que se delegan en la Presidencia y en los Sres/as Consejeros/as de esta Corporación las facultades para actuar como órgano de contratación en los procedimientos que se tramiten respecto a aquellas materias de su competencia. Por consiguiente, y a tenor del Decreto de la Presidencia de fecha 26 de junio de 2015, registrado el mismo día con el número 550, de designación de Consejera Delegada de Educación, Sanidad y Artesanía; todo ello en el marco del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma; así como los arts. el art. 152, 151.2 y el resto de preceptos de aplicación del mencionado TRLCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y el Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Considerar con valor anormal o desproporcionado la Plica 2017011055, suscrita por ADAN PÉREZ PÉREZ (NIF: 042197951N), y, en su consecuencia, rechazar dicha oferta y excluirla de la clasificación para la adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA EN S/C DE LA PALMA” (EXPTE. 34/2017/CNT)**, por los motivos especificados en la parte expositiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Que se notifique a la empresa excluida y al resto de licitadores participantes en el procedimiento abierto de referencia, la presente resolución, así como se proceda a su publicación en el Perfil del Contratante de la Corporación.

Es conforme a la vista de los documentos obrantes en el expediente,

La Jefa de Sección.

firmado digitalmente por ANA
ISABEL ALVAREZ ACOSTA el dia
17/11/2017 a las 10:22:17

La Consejera Delegada

Firmado electrónicamente por
Susana Machin Rodríguez el dia
17/11/2017 a las 12:33:22



La Vicesecretaria Acctal.

Firmado digitalmente por Ana Maria
Gonzalez Rodríguez el dia 17/11/2017
a las 14:02:06